



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-01062

Procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma se presentó el siguiente yerro (i) se liquidó sin tener en cuenta los depósitos judiciales por la suma de \$4.538.359.07 y (ii) Se incluyó concepto de gastos y abogado, los cuales no han sido reconocidos por este despacho, el despacho procede a realizarla hasta la hora actual en mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.974.518.69)**, tal y como se advierte en la liquidación adjunta, emanada del programa liquidador, liquidada hasta el día 11/12/2020.

3° APROBAR la anterior liquidación de crédito contenida en el numeral 2° de este proveído.

4° Dese cumplimiento a lo ordenado en auto de data 17 de septiembre de 2020 en su inciso segundo respecto a la entrega de los dineros aquí consignados a favor de la parte demandante. Tengase en cuenta que los mismos se tuvieron como abonos en la aprobación de la presente actualización del crédito.

Aunado a ello, y si se llegase a evidenciar la existencia de otros depósitos judiciales, por secretaría procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas y a nombre de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 85
Fijado hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-01062

Inscritos como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20359606, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble así:

Matricula inmobiliaria	Dirección
50N-20356906	CL 169 No 16C-10 BQ 5 APTO 501 Bogotá (dirección catastral)

SEGUNDO: Comisionar a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE, para la práctica de la diligencia secuestro de los bienes inmuebles citados, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestro de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(2)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 85</u> Fijado hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
